



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 25 de noviembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 770-2022-R.- CALLAO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 4353-2022-UNAC/OPP (Expediente N° 2026312) del 24 de noviembre de 2022, mediante el cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación en el presupuesto institucional para el año 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme con el Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, respectivamente;

Que, conforme con el Art. 8, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, estable que, “(...) *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados (...)*”; y en su numeral 47.2, del artículo 47, establece que, “(...) *Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)*”.

Que, con Resolución Rectoral N° 734-2021-R del 24 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 97'461,779.00 por toda fuente de financiamiento;

Que, el Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Oficio del visto, solicita aprobar la modificación presupuestal para atender expedientes relacionados a la genérica 23 “Bienes y Servicios”, precisa que se está realizando la modificación presupuestal por incorporación de nuevos ingresos provenientes del rubro de financiamiento Saldo de Balance fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a la específica de gasto 23.23.12 y 23.29.11 por un monto de S/527,476; asimismo, adjunta el Informe N° 16-2022-UPEP/OPP del 24 de noviembre de 2022, por el cual la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal concluye “(...) *emite opinión favorable y propone una incorporación del Saldo Balance vía Crédito Suplementario en la específica 23.23.12 y 23.29.11 por un*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

monto de S/527,476 dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, las mismas que se han realizado en el marco de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.”;

Que, el numeral 6.2, del Art. 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece expresamente que el acto administrativo, “(...) puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)”;

Estando a lo glosado, al Oficio N° 4353-2022-UNAC/OPP e Informe N° 16-2022-UPEP/OPP; a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que confieren el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la incorporación de saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2022, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma S/527,476, conforme el siguiente detalle:

			MONTO EN SOLES
INGRESOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: Recursos Directamente Recaudados	
	1.9.1.1.1.1	: Saldo de Balance	527,476
GASTOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: Recursos Directamente Recaudados	
SECCION PRIMARIA		: GOBIERNO NACIONAL	7,680
PLIEGO	529	: Universidad Nacional del Callao	7,680
Unidad Ejecutora	107	: Universidad Nacional del Callao	7,680
Programa	0066	: FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	7,680
Producto	3000001	: ACCIONES COMUNES	7,680
Actividad	5000276	: GESTION DEL PROGRAMA	7,680
Función	22	: EDUCACION	7,680
División Funcional	048	: EDUCACION SUPERIOR	7,680
Grupo Funcional	0109	: EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	7,680
Finalidad de la Meta	0047173	: GESTION DEL PROGRAMA	7,680
Categoría del Gasto	5	: GASTO CORRIENTE	7,680
	2.3	: BIENES Y SERVICIOS	7,680
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: Recursos Directamente Recaudados	519,796
SECCION PRIMARIA		: GOBIERNO NACIONAL	519,796
PLIEGO	529	: Universidad Nacional del Callao	519,796
Unidad Ejecutora	107	: Universidad Nacional del Callao	519,796
Programa	9001	: ACCIONES CENTRALES	519,796
Producto	3999999	: SIN PRODUCTO	519,796
Actividad	5000003	: GESTION ADMINISTRATIVA	519,796
Función	22	: EDUCACION	519,796
División Funcional	006	: GESTION	519,796
Grupo Funcional	0008	: ASESORAMIENTO Y APOYO	519,796
Finalidad de la Meta	0000070	: ADMINISTRACION GENERAL	519,796
Categoría del Gasto	5	: GASTO CORRIENTE	519,796
	2.3	: BIENES Y SERVICIOS	519,796



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

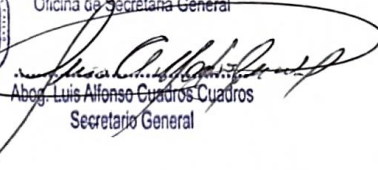
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

2. **DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
3. **DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OCG, OPP, DIGA y archivo.